

“Las Mercedes”: fábrica de cemento en Fagollaga. (1903-1909)¹

LUIS LERCHUNDI
Investigador

Resumen:

En el presente trabajo se demuestra que las ruinas que hoy en día se alzan en Fagollaga, a cinco kilómetros de Hernani y a orillas del Urumea, pertenecen a un horno cementero que se levantó en el año 1903, y que no son, como algunos equivocadamente afirman, los restos de la Real Fábrica de Anclas, ya que la misma se encontraba en un paraje cercano pero no en dicho asentamiento.

Palabras clave: “Sociedad Santiago Alquizaleta y Compañía”. Horno cementero. Hernani. Fagollaga. Urumea. 1903. Real Fábrica de Anclas.

Laburpena:

Lan hau Fagollagan dauden hondakinei buruzkoa da, Hernanitik bost kilometrotara eta Urumearen alboan. Hondakin hauek 1903. urtean eraiki zuten porland labeari dagozkio eta ez, askok urte duten bezala, Anclaseko Errege Lantokiari, hau beste leku batean baitzegoen, nahiz eta handik hurbil egon.

Hitz-gakoak: “Santiago Alquizaleta y Compañía” Elkartea. Porland labeak. Hernani. Fagollaga. Urumea. 1903. Anklaseko Errege Lantokia.

(1) Este es el nombre que recibe la fábrica de la Sociedad cementera que se establece en Fagollaga, y es posible que su denominación se deba a que es el que ostentaba la esposa de Felipe Miner, uno de los socios.

Summary:

This work shows how the ruins which stand in Fagollaga today, five kilometres from Hernani on the banks of the Urumea river, belong to a cement factory oven which was built in 1903 and are not, as some people erroneously claim, the remains of the Royal Anchor Factory, which was located in a spot close by but not on this site.

Key words: “Santiago Alquizaleta and Company” society. cement factory oven. Hernani. Fagollaga. Urumea. 1903. Royal Anchor Factory.

Introducción

En los números anuales de la revista *Hernani* aparecidos en los años 2002 y 2004 se publican dos artículos que cuentan la pequeña historia de las seis oficinas o talleres de anclas en los que se fabricaron los veinte mil quintales que la Real Fábrica de Anclas de Hernani entregó a la Corona entre 1751 y 1755, ambos inclusive. Los talleres estaban situados a orillas del río Urumea, a una legua del núcleo urbano de la Villa de Hernani y a muy poca distancia de la ferrería Fagollaga que pertenecía a su Concejo. En el primero de ellos se avanza la idea de que hoy en día en el lugar donde estaba situada la antigua ferrería no se conserva ningún rastro de aquellas oficinas; en el segundo se refleja el devenir de los talleres y su desaparición, y mediante la reproducción de un mapa del año 1810 se indica el lugar de su emplazamiento. Sin embargo, en el pequeño islote que existe en Fagollaga se levantan las ruinas de un vistoso edificio de tres plantas, construido de mampostería y con “*esquinales de sillar*”, a las que una corriente de opinión existente en Hernani les atribuyen ser los vestigios de la Real Fábrica donde se fabricaron los veinte mil quintales de anclas².

En los dos artículos arriba mencionados no se hace ninguna alusión a los antecedentes de estos restos pues una vez demostrado donde se encontraban los talleres de anclas no se percibía la necesidad de explicar los orígenes de un edificio que nada tiene que ver con ellos y que se encuentra alejado unos cien metros del lugar en que aquellos estuvieron situados. Sin embargo, para aceptar que las anclas salieron de las seis pequeñas oficinas que constituyeron la estructura productiva de la Fábrica, esta corriente de opinión reclama como

(2) En el ejemplar del año 2002 se publica también otro plano, este del año 1773, que a pesar de ser algo rudimentario muestra con claridad que la posición que señala a las oficinas está bastante alejada del lugar donde se sientan las ruinas a las que hoy se les atribuye ser la Real Fábrica de anclas.

imprescindible conocer los orígenes de los restos del edificio y su empleo, lo que obliga a duplicar el trabajo de la exposición: es decir, por un lado se hace necesario señalar cuántos eran los talleres, donde estaban situados, cómo estaban colocados ellos y las viviendas de los ancoreros y su paulatina y, por fin, total desaparición. Y además de esto se exige saber cuándo y para qué se había erigido esta edificación, y creemos que esta última tarea debería ser realizada por los que defienden la identificación de esa ruinas con la Real Fábrica, y sostenerla no solo con meras afirmaciones voluntariosas sino también con pruebas documentales.

Los resultados de la primera parte de esta tarea se encuentran en los dos trabajos publicados en la Revista *Hernani* y en el incluido en el primer boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País –año 2004; LX–, pero para obtener los datos relativos a la segunda parte del empeño ha sido necesario visitar archivos y consultar a personas que pudieran ofrecer información sobre el asunto. Las líneas que siguen son el resultado de ese esfuerzo.

Papel jugado en esta historia por D. Santiago Alquizaleta y Rezola

D. Santiago Alquizaleta Zavala y Rezola nace en Alquiza el 23 de mayo de 1858 y sus padres fueron Juan Esteban Alquizaleta Zavala y Legarra y Sabina Rezola y Gaztañaga. En 1883 este personaje reside habitualmente en San Sebastián y ese año se muda a Hernani aunque la mayor parte del tiempo siga viviendo en la Ciudad. Por esas fechas el industrial donostiarra D. José Ramón Marticorena, que está casado con su tía M^a Antonia Rezola, se traslada también a Hernani pues su hijo D. José Antonio inauguraba allí una fábrica de “*curtidos finos, suela y correas*”, llamada La Perfecta, que estaba situada en un terreno que el 16 de junio de 1882 había adquirido al notario D. José Ramón Berasategui en el barrio de Anciola³.

D. José Antonio tenía experiencia en este trabajo pues en 1838 su padre había fundado un “*pequeño taller de curtidos en el barrio de San Martín de la capital donostiarra*”, que ocupaba a dos operarios, y que, posteriormente,

(3) El 24 de octubre de 1880 D. José Ramón Marticorena funda en compañía de sus hijos D. Román y D. José Antonio la sociedad colectiva “José Ramón Marticorena e Hijos” con una duración de ocho años. El 27 de febrero de 1887, cercana la fecha de su finalización, los mismo integrantes prorrogan la duración de la firma para otros ocho años. Antes de que se cumpla el plazo fallecen el padre y su hijo D. Román y el 9 de marzo de 1891 D. José Antonio funda en compañía de su madre y de su hermana Casimira la sociedad comanditaria “Marticorena y Cía” para los próximos diez años, y el mismo día que cumple el plazo –el 9 de marzo de 1901– los mismos integrantes la prorrogan oficialmente hasta el 1º de julio de 1902.

gracias a la introducción de maquinaria moderna alcanzará los veinte trabajadores⁴. Además, había estudiado en la ciudad francesa de Angulema y aprovechando su estancia en aquel lugar trabajó en las más importantes fábricas de curtidos de París desplazándose posteriormente en varias ocasiones a Francia y Alemania para observar los mejores métodos de fabricación empleados en la industria del cuero; y cuando el taller donostiarra de la familia es expropiado por el ayuntamiento de la ciudad funda en Hernani la curtidora La Perfecta en la que aplicará los conocimientos atesorados a lo largo de sus viajes: “*De hecho, su construcción, [de La Perfecta] adecuada a las exigencias de una fabricación ordenada y práctica, se realizó sobre planos proyectados por el propio José Antonio Marticorena*”; en ellos los edificios de la empresa forman un rectángulo con patio central y la fachada principal constituye vivienda de los propietarios⁵.

En principio, D. Santiago reside en compañía de sus tíos y de su prima Casimira en este domicilio y el padrón municipal de la Villa del año 1885 revela que ha nacido en Alquiza, que es soltero, y que, al igual que su tío, es de oficio curtidor y que reside en el “*cuarto principal*” de la fábrica [que no cita pero que es La Perfecta] situada en la “*Carretera antigua a Sn. Sn.*”; y de esta información se deduce que su primera ocupación en Hernani consiste en su dedicación al negocio de sus parientes. En el momento de prorrogar la compañía “*José Ramón Marticorena y Cía*” el 27 de febrero de 1887, sus tres socios –su tío y sus primos José Antonio y Román– deciden nombrarle factor de la empresa y le dan poder para actuar en nombre de la sociedad con la misma fuerza y validez que si lo hiciera cualquiera de ellos. En el inicio de la escritura que recoge la continuación de la sociedad se dice que D. José Ramón y su hijo José Antonio son curtidores de oficio, comerciante su otro hijo y que D. Santiago está “*dedicado al comercio*”, aunque en otra escritura que se otorga en la misma fecha se señala que este último es estudiante. En el documento se incluye el balance de la Sociedad en esa fecha y se percibe que el capital social asciende a 30.191 ptas. y que en el Pasivo hay una partida que recoge un préstamo de 39.500 ptas. otorgado por Alquizalet. Esta cantidad irá aumentando con el paso del tiempo y en el mes de abril de 1902 el importe

(4) Maite Ibáñez Gómez, M^a José Torrecilla Gorbea, Marta Zabala Llanos; fotografía Santiago Yaniz Aramendía. *Arqueología Industrial en Gipuzkoa*; Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco, Consejería de Cultura y Turismo, 1990. pp. 158-159. También se encuentran noticias, algunas de las cuales se incluyen en este trabajo, en las páginas 362, 410 y 462 de la obra de Larrinaga Rodríguez, Carlos: *Actividad económica y cambio estructural en San Sebastián durante la Restauración, 1875-1914*. Instituto Dr. Camino. San Sebastián 1999.

(5) *Arqueología Industrial de Guipuzkoa*. p. 158.

adeudado alcanza las 55.464 ptas. que la empresa se compromete a abonarle con un 5% de interés⁶.

D. Román fallece el 22 de agosto de 1888 y el 9 de diciembre del próximo año lo hace D. José Ramón que aparece todavía en el padrón municipal de Hernani de 1889, desapareciendo en el de 1890. Por estos motivos, en compañía de la viuda de su hermano y de su madre y su hermana, el 9 de marzo de 1891 D. José Antonio funda otra sociedad mercantil comanditaria con el nombre de “*Martimorena y Compañía*”. Y en la Junta celebrada el 4 de diciembre de 1901 sus dos allegadas dan su conformidad a D. José Antonio para que en nombre y representación de esta sociedad tome parte en la formación de otra titulada “*Sociedad anónima de curtidos La Perfecta*” y para que, por cuatrocientas cincuenta mil pesetas, venda “*Martimorena y Compañía*” con todo su patrimonio al nuevo ente; a cambio obtendrán quinientas setenta acciones de la S.A. (a 500 ptas. cada una: 285.000 ptas.) quedando ciento sesenta y cinco mil pesetas pendientes de cobro en metálico⁷. Otro de los acuerdos dispone que la deuda pendiente con Alquizaleta se cancele mediante la cesión de cien acciones de quinientas ptas. cada una y el resto en metálico o en otros bienes. Finalmente se decide que una vez diligenciados todos o la mayor parte de los acuerdos tomados se liquide y disuelva la firma “*Martimorena y Compañía*” y se prorroga su duración hasta el primero de julio del año venidero.

Hacia 1884 D. José Antonio y su esposa Martina Irastorza e Irazusta se mudan a la vivienda existente en la fábrica y en el censo de 1889 se recoge que residen en ella –en el n° 1 piso 2° de La Perfecta– con sus cuatro hijos, tres hembras y un varón, y que está situada en el barrio entonces conocido por “*Cuartel Oeste*”; a su vez, los padres de D. José Antonio lo hacen en el primer piso de la finca en compañía de su hija Casimira y de D. Santiago. En el registro de este año éste último y los dos Martimorena son catalogados de “*Industriales*”, profesión que él y su primo mantienen en las listas de 1890 y 1895, pasando a ser la profesión de D. Santiago en 1899 la de “*minero*”, –ocupación que se le atribuye también en algunas escrituras notariales–, si bien es verdad que este sustantivo no alude al empleo del pico y la pala sino a que explota en propiedad algunos yacimientos⁸. Así que a estas alturas la actividad

(6) Poco después, a primero del mes de junio, se otorga otro documento con la intención de subsanar algunos defectos incluso en la escritura del mes de abril.

(7) Se nombran dos Directores: uno administrativo y otro técnico. Este último será D. José Antonio.

(8) Las ocupaciones que se le atribuyen son variadas: en su cédula personal del año 1900 facilitada por el ayuntamiento de Hernani se le califica de minero, en 1901 y 1902, curtidor, de industrial en 1903 y al siguiente de Comerciante.

mercantil de D. Santiago Alquizaleta y Rezola aparece ligada también a negocios que giran en torno al mundo de las minas.

Por cierto, aun cuando en 1890 D. José Antonio y su familia siguen viviendo en la fábrica –salvo su padre ya fallecido– en el lapso de tiempo comprendido entre este año y 1895 Alquizaleta se muda al número 39 de la calle Mayor de Hernani en donde, por lo menos hasta 1901, residirá en compañía de José Luis Cendoya y Micaela Eulacia Garín y familia; y a partir de ese año desaparece de los padrones municipales que se conservan existentes hoy en día en el Archivo Municipal de Hernani⁹.

Los vínculos de parentela establecidos con los Marticorena, y los de amistad con los Cendoya, se revelan estrechos pues, en el testamento que otorga en el mes de diciembre de 1898 D. Santiago lega mil pesetas a cada una a las tres hijas del matrimonio Cendoya-Eulacia extendiendo el beneficio a los posibles futuros descendientes que lleguen a este mundo antes de su fallecimiento. Además instituye por herederos suyos a los descendientes de los Marticorena-Irastorza, tres hijas y dos varones, considerando también herederos suyos a los posibles nacimientos ocurridos después del otorgamiento del testamento y que sobrevivan a su muerte. Su ligazón con la familia Marticorena es muy estrecha, no solo en el mundo de los negocios –ya se ha comentado su vinculación a la empresa y el préstamo que les hizo– sino también en el de las relaciones familiares¹⁰. Así, el 23 de mayo de 1888 D. Santiago viaja a París en compañía de su primo Román, hermano de José Antonio, en busca de “*algún médico o remedio*” que pueda curarle “*de la penosa enfermedad*” que padece y que acabará llevándole a la tumba tres meses después.

Su presencia en la Villa y en su mundillo mercantil de minas y canteras se hace visible el mes de agosto de 1891 cuando comunica al Ayuntamiento que necesita mil quinientos metros cúbicos de piedra caliza y pide permiso para extraerla de la cantera existente en “*Epeleco arrobiya*”; entre otras apariciones documentales se puede señalar que en el mes de diciembre del año 1897 el Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de INGENIEROS DE MINAS en Guipúzcoa

(9) Como se ve por el contenido de la nota anterior Alquizaleta sigue en Hernani hasta 1904, por lo menos, ya que en ese lugar se le expiden las cédulas personales de 1901, 1902, 1903 y 1904. Hay que señalar que en el Archivo hernaniarra no se conservan todos los padrones anuales entre 1900 y 1910.

(10) Como prueba de su dilatada relación en el mundo de los negocios se puede citar que el dos de octubre de 1904 D. Santiago y su primo D. José Antonio constituyen una sociedad mercantil regular colectiva, –los dos socios tendrán esta categoría–, llamada “Marticorena y Alquizaleta”. El objeto de la misma es “*dedicarse a comisiones y representaciones de toda clase*” y su duración diez años.

D. Mariano Zuaznávar hace saber a los Sres. “*Alquizaleta y Compañía*”, que explotan las minas “*La Luz*” y “*San Emilio*”, que deben subsanar algunas deficiencias en su gestión.

Su presencia también se hace notar en los inicios del siglo XX pues en el mes de junio de 1903 se registra en el Ayuntamiento la entrada de una carta que proviene de San Sebastián y que firmada por el Ingeniero Jefe de Obras va dirigida al negociado de Minas reclamando que se le remita el libro de visitas de Santiago Alquizaleta; poco después, en agosto, el mismo peticionario le reclama que le remita cien pesetas para disponer del título de la mina “*Paca*”. Por último, y esta vez a través del negociado de Canteras, D. Santiago envía al Ayuntamiento unos datos que el mismo Ingeniero Jefe le reclama en enero de 1904.

Durante su residencia en Hernani Alquizaleta ejerce también cargos de responsabilidad municipal: en las elecciones celebradas el 12 de mayo de 1895 es elegido concejal y bajo la presidencia del alcalde –que lo es su primo Marticorena– tomará posesión de su cargo el primero de julio, siendo nombrado primer Teniente de Alcalde en el transcurso de la ceremonia; y en la reunión del día 7 pasa a integrar las Comisiones Municipales Permanentes de *Arbitrios*, de *Obras* y de *Estadística*¹¹. Cuatro años después el 14 de mayo de 1899 se celebran en Hernani elecciones municipales, para renovar tres concejalías para la sección de la “*Casa Consistorial*” y otras tantas para la de las “*Escuelas públicas*”, y Alquizaleta es elegido de nuevo en la primera de ellas y al constituirse la corporación el primero de julio será votado por sus compañeros Primer Teniente de Alcalde¹². Al día siguiente de esta designación los corporativos se reúnen para conformar las Comisiones Permanentes y D. Santiago se integra en la de *Policía Urbana* y en la *Especial de Luz y aguas*.

El día 10 de noviembre de 1901 en Hernani se eligen cuatro concejales para sustituir a otros tantos corporativos y el nuevo ayuntamiento se constituye el primero de enero de 1902; en esta ocasión Alquizaleta es nombrado 2º Teniente de Alcalde y en el momento de la formación de las Comisiones Permanentes se integra en la *Comisión de Obras* y en la de *Luz, fuerza y aguas*¹³.

(11) Archivo Municipal de Hernani (en adelante A.M.H.): A-1-26. Actas de Ayuntamiento.

(12) La ceremonia de constitución del nuevo ayuntamiento consta de dos partes: en la primera se incorporan los nuevos elegidos, seis en este caso, y en la segunda los corporativos votan los cargos de alcalde, 1º y 2º Teniente de alcalde y el de Regidor Síndico y su suplente. Alquizaleta no acude a la primera de ellas pero si estará en la segunda.

(13) En el documento municipal que explica la forma en que el Ayuntamiento ha quedado constituido a fecha 1º de enero de 1902 se dice que la designación de Alquizaleta como concejal proviene de las elecciones habidas el 14 de mayo de 1899.

Parece que esta es su última aparición municipal pues el dos de febrero dirige una carta al alcalde que le contesta el día 27 diciéndole: “*A su instancia, acuerda el ayuntamiento conceder licencia al Teniente Alcalde D. Santiago Alquizalet para ausentarse por asuntos propios*”¹⁴. El próximo mes de marzo el ayuntamiento celebra reuniones los días 6, 13, 20 y 29, y en el acta de sesiones que recoge la primera de ellas no se le cita entre los ediles presentes, y en la última, a la que tampoco acude, se achaca su ausencia a enfermedad o abandono del municipio; sin embargo, el Teniente de alcalde asistirá a las otras dos. Pero esta ausencia transitoria es el prolegómeno de la definitiva que poco después anuncia a sus compañeros de Corporación: el dos de abril Alquizalet remite a los concejales una carta protestando por que en la pasada sesión del día 29 se había aprobado el gasto del café –sesenta pesetas– con el que siguiendo la costumbre se había agasajado al Cabildo eclesiástico en la Casa Consistorial. Indignado, D. Santiago afirma que él no había sido invitado a la reunión y, a la vez que señala su oposición a este acuerdo que se había tomado en ausencia suya, manifiesta su intención de dimitir del cargo que ocupa. Quizás su desacuerdo con la atención dispensada al párroco proviene, y se explica, por su adscripción política republicana que es la que se le atribuye en los documentos municipales que se formalizan en las ocasiones en que había sido elegido.

Una vez finalizada la sesión ordinaria del ayuntamiento, que tiene lugar al día siguiente de la recepción de la misiva, los ediles asistentes celebran a continuación una sesión secreta para debatir un asunto que “*afecta a la Corporación y a sus individuos*”. En ella, el Ayuntamiento se declara profundamente sorprendido por la decisión de D. Santiago pues esta invitación es un hecho acostumbrado y no se había modificado el protocolo existente; además dejan claro que el resto de los ediles tampoco habían sido convidados. Por si fuera poco, en la reunión se hace hincapié en la extrañeza que les provoca esta protesta pues en el momento de aprobarse la invitación al “*Sr. Cura párroco*” Alquizalet fue el único de los presentes que dijo “*que se haga como de costumbre*”. En consecuencia el alcalde Alberto Bireben le contesta que:

Con la más solemne protesta ha sido desestimado su escrito de fecha 2 del actual, dirigida a esta Corporación Municipal por los conceptos en ella vertidos y poco respetuosos; y si quiere dimitir, motivos suficientes y legales asisten a Ud. para que pueda ser atendida su petición, puesto que en nada contribuye Ud. a las cargas municipales. Lo

(14) A.M.H.: A-1-29. Acuerdos del Ayuntamiento. Año 1902.

*que comunico a Ud. por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir...*¹⁵.

Y a partir de este momento, salvo error u omisión, Alquizaleta desaparece de la vida pública de la Villa de Hernani.

D. Santiago Alquizaleta proyecta fundar una fábrica de cemento o cal hidráulica

Conocida su actividad mercantil, inmersa principalmente en el mundo de las minas, no es extraño que calase en él la idea de establecer en Hernani una fábrica para la producción de cemento o cal hidráulica¹⁶. Y además de esta motivación hay otra que pudo tener alguna importancia en la toma de esta decisión: D. Santiago era sobrino carnal de D. José María Rezola y Gaztañaga (13.11.1822-01.05.1867), fundador de la importante empresa CEMENTOS REZOLA que todavía hoy en día se sienta en el Barrio de Añorga cercano a Hernani¹⁷.

El 25 de setiembre de 1902 Alquizaleta arrienda la ferrería de Fagollaga y los terrenos de la finca de la que forma parte, y en la tercera condición establecida en el contrato se dice que se compromete a ejecutar, dentro del plazo del

(15) A.M.H.: A-3-8. fols. 136 v^o-137 r. La alusión a que Alquizaleta no contribuye a las cargas municipales no consta en el texto del acuerdo secreto de los concejales y es añadido en el momento de la redacción de la carta, y es posible que la mención se refiera a que el susodicho no aparece en las listas de contribuyentes que tributan anualmente en Hernani por actividades comerciales e industriales.

(16) Cemento natural o cal hidráulica: el cemento natural se obtiene “*por calcinación de la marga, piedra compuesta de caliza y arcilla en proporciones adecuadas, utilizando como combustible, el lignito, y sin ningún otro aditivo, para posteriormente proceder a su molienda hasta conseguir un polvo fino. (...) En el pasado, también se le llamó cal hidráulica, por similitud con este tipo de cal, que se obtenía añadiendo arcilla a la caliza, antes de ser calcinada y que se utilizaba en obras bajo el agua*”. P. 96. URDANGARÍN, Carmelo e IZAGA, José M^a en *Historia de un barrio joven- auzo gazte baten*. p. 96. “Ezkaizto” Arroa-Beheko Auzo Elkarte. Año 2000.

(17) El 30 de enero de 1905 D. Santiago otorga a D. José Antonio Rezola y Gaztañaga y a D. Bernardo Rezola Olasagasti el poder legal necesario para que administren algunos bienes de su propiedad. D. José Antonio es hermano de D. José María, que es el fundador de la famosa empresa CEMENTOS REZOLA situada en el barrio de Añorga a tres kilómetros de San Sebastián y cuatro o cinco de Hernani; D. Bernardo es hijo de este último, fruto del matrimonio que D. José María contrajo con D^a Dorotea Olasagasti e Yrigoyen en la iglesia de Santa María del Coro de San Sebastián el 24 de noviembre de 1853. El 23 de mayo de 1858 D^a Sabina Rezola, hermana del contrayente, se casa con D. Juan Esteban Alquizaleta Zabala en la iglesia San Martín de Alkiza y tendrán tres hijos, dos varones y una hembra, siendo D. Santiago el menor de todos ellos; por lo tanto, el fundador de la empresa CEMENTOS REZOLA es tío carnal suyo.

alquiler, las reformas proyectadas en el presupuesto que el Maestro de Obras de Hernani D. Ramón Cendoya ha presentado el nueve de setiembre del año 1901 y que ascienden a cuarenta y un mil pesetas¹⁸. El informe de la descripción de las obras y de la evaluación de los costes se titula “*Proyecto de reforma y de rehabilitación del aprovechamiento de Fagollaga en el río Urumea de Dn. Agustín Arbillaga*” y comprende los siguientes apartados: a) Obras de la presa. b) Obras de la casa de máquinas. c) Obras del canal de derivación. d) Obras del canal de desagüe¹⁹.

La fecha de los cálculos de Cendoya, setiembre de 1901, indica que antes de esa fecha ya había aflorado en Alquizaleta la idea de establecer una fábrica de cemento en Fagollaga y que, consecuente con su proyecto, a partir de entonces va tomando una serie de medidas tendentes a su establecimiento; los pasos que cronológicamente da en esa dirección son los siguientes:

- | | |
|-------------------------|---|
| 25 de setiembre de 1902 | Alquizaleta arrienda la ferrería Fagollaga y sus terrenos. |
| 7 de octubre de 1902 | El promotor suscribe la mitad del derecho de explotación de las minas de antracita “ <i>La Luz</i> ” y “ <i>San Emilio</i> ”. |
| 10 de febrero de 1903 | Arrendamiento de las canteras de la casería Bortoluanía para obtener la materia prima necesaria para la fabricación de cemento o cal hidráulica ²⁰ . |
| 18 de abril de 1903 | Constitución de la Sociedad mercantil llamada “S. Alquizaleta y Compañía, sociedad en comandita”. |

(18) Aunque en la escritura se señala que el presupuesto está firmado el día nueve lo cierto es que en el original firmado por Cendoya consta el día 13. El total de los gastos que se realizaron en la instalación de esta fábrica de cemento y en la compra de la maquinaria alcanzan las noventa y tres mil setecientas cincuenta y dos pesetas y tres céntimos

(19) El marido de la propietaria de Fagollaga es D. Agustín de Arbillaga, médico de Azcoitia y a la vez un importante industrial.

(20) Esta escritura se rescinde en el momento de la constitución de la Sociedad que gestionará el establecimiento y la actividad de la fábrica de cemento, e inmediatamente se otorga otra en la que Alquizaleta consta como único beneficiario ya que en la anterior gozaba sólo de la mitad de los derechos de explotación.

A) Arrendamiento de la Ferrería Fagollaga

En el mes de mayo de 1898 la vecina de Azcoitia D^a M^a Bernarda Leturiondo e Yturriaga, esposa del médico de esa localidad D. José Agustín Arbillaga y Emazábal, adquiere mediante permuta con los hermanos D. Antonio y D. José M^a Arsuaga e Yzaguirre la finca Fagollaga que comprende la ferrería y otros edificios y accesorios. Cuatro años después, el 25 de setiembre de 1902, y con el oportuno permiso de D. José Agustín, su propietaria arrienda a Alquizaleta la “*ferrería Fagollaga convertida en fábrica de papel continuo denominada Urumea con sus accesorios, dependencias y terrenos; finca rústica situada en el barrio de Fagollaga, término municipal de la Villa de Hernani*”, y en la cesión incluye también el aprovechamiento del salto de agua que le pertenece²¹. Además se señala que dentro del perímetro de los terrenos arrendados existen los siguientes edificios:

Uno destinado a cilindros; otro a máquinas; otro adosado a los anteriores; otro destinado a cocción de trapos; otro a almacenes; otro a portería y otro llamado Olaechea destinado a vivienda y tejavana contigua; hay también otras varias tejavanas muy pequeñas. Dicho perímetro en el que, como se ha dicho, están comprendidos los expresados edificios y terrenos, contiene una extensión superficial de tres mil setecientos treinta y siete metros con deducción del cauce y camino carretil público que pasa por él y confina por el Oriente con la carretera de Hernani a Goizueta, por Mediodía con terrenos labrantes antes de Doña Casimira Arizmendi y hoy de Doña Rafaela Egozcue y por el Poniente y Norte con el río Urumea. Forma parte también de esta finca la casa llamada Fagollaga que está pegante a la casa denominada Zubimutur, situada en el mismo barrio de Fagollaga²²;

Entre las condiciones que se recogen en el contrato de arrendamiento se pueden señalar:

1º El plazo de su alquiler se fija en veinte años que empiezan a contar desde el pasado día quince de agosto. Si lo desea, Alquizaleta puede prorrogar el alquiler por otros veinte años más con tal de manifestar su propósito antes de finalizar el arrendamiento.

(21) Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa (a partir de ahora A.H.P.G.): 3-3611. fols. 4501 vtº-4502 r. 25 de setiembre de 1902. Fagollaga pertenecía desde tiempo inmemorial al concejo de Hernani, y luego se verá más ampliamente que en 1867 su primer propietario particular la convierte en fábrica de papel continuo y que le pondrá el nombre de *Urumea*.

(22) *Ibidem*.

2º Por el aprovechamiento de la fábrica y el salto de agua se deberán abonar 3.500 ptas. por anualidades vencidas y si el plazo se prorroga serán 5.000 las ptas. a entregar.

3º El arrendatario se compromete a ejecutar las reformas proyectadas por el Maestro de obras de Hernani D. Ramón Cendoya en un presupuesto fechado el 13 de setiembre de 1901 y que se incorpora a la escritura. El montante económico asciende “*en números redondos*” a cuarenta y un mil quinientas pesetas, que no podrán ser sobrepasadas, y las obras inciden sobre la presa, la casa de máquinas, el canal de derivación y el de desagüe.

4º Alquizaleta podrá ceder a cualquier otra persona o Sociedad sus derechos sobre esta finca.

B) Contrato de subarriendo de las canteras de Bortoluanía, posterior rescisión del mismo y otorgamiento de otro nuevo

Una vez conseguido el lugar donde establecer la fábrica el siguiente paso de D. Santiago consiste en asegurarse el abastecimiento de la piedra necesaria para la producción del cemento; para ello, el día 10 de febrero de 1903 D. Luis Cendoya por un lado y por el otro Alquizaleta y D. Javier Berasaluce comparecen ante notario con la finalidad de otorgar una escritura pública de subarriendo y explotación de los terrenos de la casería conocida por BORTOLUANÍA ya que en ellos existen bancos y canteras de piedra “*útiles para la producción de cemento o cal hidráulica*”²³. Por si acaso, a lo largo del año anterior Cendoya había realizado en los terrenos de la casería las exploraciones que consideró necesarias para cerciorarse de la existencia de la cantidad y calidad de la materia prima que se necesitaba.

En estos momentos el titular de los derechos de arrendamiento de estas pedreras era Luis Cendoya que, el pasado día cinco, se los había adquirido a D. Juan Bautista Arruarte propietario de la casería. En el punto octavo de las condiciones que recoge la escritura se establece que Cendoya tiene la facultad de subarrendar la explotación a las personas que considere conveniente, y usando de este derecho cede a partes iguales a Alquizaleta y a Berasaluce la explotación de los bancos y canteras para los siguientes veinte años comprendidos entre el primero de enero del corriente y el último día del venidero 1922²⁴. Así

(23) *Diccionario de la Real Academia Española*. Banco de piedra: veta de una cantera, que contiene una sola especie de piedra.

(24) La renta son mil doscientas cincuenta pesetas por semestre y el importe del primero de ellos Cendoya lo debe entregar al propietario.

mismo los dos nuevos subarrendadores pueden ceder o traspasar a favor de otra persona o Sociedad los derechos que adquieren ahora.

En el acto de la constitución de la nueva Sociedad cementera, que tiene lugar dos meses después, se reúnen de nuevo los mismos otorgantes para, a petición de Alquizalet y Berasaluce, declarar “*rescindido e ineficaz en todas sus partes*” el contrato anterior, anulación que se realiza sin que Cendoya ponga ningún obstáculo. Así pues, los dos titulares quedan libres de todo derecho y obligación y Cendoya facultado para subarrendar de nuevo la explotación a quien fuere de su gusto; los reunidos acuerdan también renunciar a cualquier derecho que les pudiera permitir reclamarse mutuamente cualquier indemnización.

La rescisión o anulación de esta escritura constituye el paso necesario para, a continuación y en la misma fecha, suscribir otro nuevo subarriendo entre Cendoya y Alquizalet, con exclusión de Berasaluce, manteniendo el mismo plazo de alquiler y la misma renta anual la mitad de la cual va también a manos del propietario Arruarte. La importante innovación que aporta el nuevo contrato es que es Alquizalet ahora el único arrendatario y que puede explotar las canteras por entero, y no la mitad de ellas tal y como se plasmaba en la escritura anulada. Como es lógico, en el articulado del nuevo contrato pervive el derecho que tiene Alquizalet para ceder a otra persona o sociedad los derechos de explotación que adquiere por este último acuerdo.

C) Arrendamiento de la mitad de los derechos de explotación de las minas “La Luz” y “San Emilio”

El 4 de mayo de 1890 los cinco propietarios de las minas de “*antracita o carbón piedra*” situadas en la jurisdicción de Hernani y llamadas “*La Luz*” y “*San Emilio*”, las arriendan al vecino D. Ramón Arrizabalaga durante veinte años que empiezan a contar desde el primer día de ese año; D. Ramón tenía previsto suscribir este contrato en compañía de D. Juan de Ezcurdia pero no pudo incluirle en la operación ya que era menor de edad. Veinte meses después, en enero de 1892 Arrizabalaga cede a Ezcurdia ante notario la mitad de los derechos que posee en la explotación de las dos minas y acuerdan que los gastos y beneficios se repartan por mitad aunque la dirección de las obras corresponde exclusivamente al primero de ellos que percibirá tres pesetas y cincuenta céntimos por cada día trabajado en esta tarea. La última condición establece que si alguno de los dos quisiera abandonar el negocio al final de alguno de los tres últimos quinquenios del arrendamiento podría hacerlo con la condición de dejar al otro como único titular de todos los derechos y obliga-

ciones de la explotación. Casi cinco años después, en octubre de 1896, ambos titulares otorgan una escritura que recoge el abandono de Ezcurdia y anula el contrato en vigor; el saliente cede al primero todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad y Arrizabalaga queda legalmente como único arrendatario de las minas, y en compensación del beneficio que obtiene por esta nueva situación y por el valor de los derechos que recibe le entrega a Ezcurdia dos mil quinientas pesetas.

Sin embargo, el contenido de este contrato no refleja toda la realidad de los hechos acaecidos pues, por acuerdo verbal entre los dos socios y Alquizaleta, a quien verdaderamente le había cedido Ezcurdia sus derechos de explotación era a D. Santiago que fue el que le entregó las dos mil quinientas pesetas que aquel obtuvo por el abandono del negocio; y a partir de entonces, gracias la cesión privada de los derechos del saliente, Alquizaleta participa a medias en la explotación de las dos minas, haciéndolo en principio en compañía de Arrizabalaga y posteriormente con la Sra. Viuda de Larralde a quien este último le cede sus derechos de aprovechamiento el 28 de febrero de 1902. La nueva subarrendada es D^a M^a Ignacia Cendoya y Ferrer, viuda de D. Alberto Larralde Diustegui y socia principal de la empresa “*Viuda de Larralde y Compañía*” que se constituye el 8 de marzo y que está dedicada también a la fabricación de cemento²⁵.

Y en octubre de 1902 Arrizabalaga dice que él, Ezcurdia y Alquizaleta, habían olvidado la existencia de la escritura en la que con motivo de la marcha del segundo de ellos este le cedía todos sus derechos y le dejaba como único titular de la explotación de las minas; este solitario protagonismo legal es pues contradictorio con la pública actividad que D. Santiago a venido realizando en ellas y con las declaraciones que Arrizabalaga ha hecho en la escritura que ha suscrito con la Vda. en el pasado mes de febrero²⁶. De todo esto se deduce que la situación de Alquizaleta en “*La Luz*” y “*San Emilio*” se sustenta en un acuerdo puramente verbal que no está reconocido legalmente, y ante la entrada de la Viuda de Larralde en la explotación de las minas su presencia en

(25) A lo largo del año 1902 esta firma levanta la fábrica llamada “La Urumea” que está situada en las inmediaciones del molino Epele-errotta y muy cerca de Fagollaga y del río Urumea; de hecho, ya se estaba construyendo en el momento de la fundación de la Compañía. En la escritura fundacional se estipula que D^a María Ignacia reciba el 80 % de los beneficios y el otro socio, D. Ricardo Figuerido, el 20% restante.

(26) En esa escritura Arrizabalaga señala que Cendoya “*explotará en adelante las repetidas minas “La Luz” y “San Emilio” a medias e iguales partes con D. Santiago Alquizaleta sujetándose a las bases establecidas en las dos precitadas escrituras de arrendamiento y de convenio...*” A.H.P.G. 3-4051. fols. 227 v^o-228 r.

ellas tiene una débil apoyatura legal. Por este motivo, con objeto de legalizar la situación el 7 de octubre de 1902 él y Arrizabalaga rubrican ante notario una escritura en la que este último confiesa todo lo anterior y traspasa ahora a Alquizaleta los derechos que ostentó Ezcurdia “*con el fin de que quede legalizada la situación de dicho Sr. Alquizaleta*”, quedando así entronizados los dos industriales cementeros como subarrendadores por mitad de los yacimientos de carbón piedra.

Y en el momento de la constitución de la firma “*S. Alquizaleta y Compañía*” se hace constar que D. Santiago posee la mitad de los derechos del arrendamiento y explotación de las minas “*La Luz*” y “*San Emilio*” y que los cede y traspasa –en compañía de otros– a la nueva sociedad tal y como recoge su cláusula undécima:

(...) D. Santiago Alquizaleta y Rezola cede y traspasa a favor de la Sociedad en comandita “S. Alquizaleta y Compañía”, todos cuantos derechos, acciones y obligaciones le corresponden en el arrendamiento de la fábrica denominada Fagollaga con sus accesorios, dependencias, terrenos y aprovechamiento de su salto de agua, en el arrendamiento o por mejor decir, subarriendo para la explotación de los bancos y canteras de piedra útiles para la producción de cemento o cal hidráulica que existan en la casería Bortoluanía y sus pertenecidos y en el arrendamiento de las minas de carbón “La Luz” y “San Emilio”²⁷.

D) Acto de constitución de la sociedad “S. Alquizaleta y Cía”

A continuación de la formalización de estas dos escrituras relativas a las canteras de la casería BORTOLUANÍA, el citado 18 de abril se procede a la constitución de la sociedad “*S. Alquizaleta y Compañía. Sociedad en comandita*”. En ella constan como socios:

- D. Santiago Alquizaleta y Rezola, soltero, industrial.
- D. Florencio Sarasqueta y Mugerza, casado, Médico-Cirujano.
- D. Felipe Miner y Liceaga, casado, propietario.
- D. José Antonio Marticorena y Rezola, casado, fabricante de curtidos.

Los tres primeros intervienen en la formalización de la sociedad en nombre propio pero Marticorena lo hace en representación del súbdito francés D. Jules Durandeu y Lafond que es natural de la ciudad de Angulema, mayor

(27) A.H.P.G.: 3-4052. fols. 335 r y vtº. 18 de abril de 1903.

de edad, soltero e industrial. Dado el lugar de nacimiento de este socio y el que en su juventud D. José Antonio residiera algún tiempo en esa ciudad hace sospechar una relación entre ambos que cristalizó en la incorporación a este negocio.

Así pues, bajo la denominación arriba citada los cuatro otorgantes constituyen una Sociedad mercantil comanditaria con un capital de doscientas mil pesetas. Alquizaleta, que da el nombre a la entidad creada, tiene la categoría de socio colectivo y el resto la de comanditario, y llevará en solitario toda la gestión y administración de la empresa por cuyo trabajo percibirá anualmente un salario de tres mil pesetas que se incluirán en los gastos generales. La cláusula primera establece que “*el objeto de la Sociedad será la fabricación de cemento o cal hidráulica, la venta del mismo artículo y la explotación de otros negocios derivados de los elementos con que se cuentan para aquella industria*”; la tercera dispone su duración durante los próximos veinte años que empezaron a contar el primer día del último mes de octubre y que finalizarán el treinta de setiembre de 1922²⁸. El domicilio de la Sociedad se establece en Hernani en cuya jurisdicción señalan que “*se halla instalándose la fábrica para la elaboración de cemento*”; y parece que se prevé un buen futuro para la empresa pues en el mismo apartado se especula con la posibilidad de establecer “*las sucursales y factorías que se considerasen necesarias para la buena marcha del negocio y nuevas fábricas*” con tal que todos los socios estén conformes con las condiciones que se estimen convenientes.

De las doscientas mil pesetas del capital de la compañía a Alquizaleta se le reconoce una primera aportación valorada en cien mil pesetas dimanantes de las cesiones que hace a la Sociedad de los derechos de explotación relatados en los apartados anteriores; y éste, en agradecimiento a “*ciertos servicios*” que le ha prestado Sarasqueta, en estas cien mil pesetas le otorga a su favor una aportación de diez mil: así pues, el primero interesa noventa mil y el segundo el resto. Y además de estas cantidades cada uno de los cuatro socios debe entregar veinticinco mil pesetas en metálico con las que se completa todo el capital de la sociedad²⁹.

(28) *Ibidem*. fol. 336 r

(29) En el punto duodécimo de esta escritura de constitución D. Santiago reconoce haber recibido antes de ahora a cuenta del total de la cantidad que interesan en la sociedad, las veinticinco mil pesetas en metálico que le correspondían aportar a D. Jules Durandeu, quince mil de Sarasqueta y otras tantas de Miner.

Devenir de “S. Alquizaleta y Cía”

A continuación, –y antes de entrar a argumentar a favor de que las actuales ruinas de Fagollaga pertenecen al horno cementero que esta compañía levantó allí para llevar adelante su actividad– se expondrán las situaciones por las que atravesará en el futuro la fábrica de cemento “Las Mercedes”, o lo que es lo mismo, la sociedad mercantil que nos ocupa.

A) *Disolución de la sociedad “S. Alquizaleta y Cía” y creación de su sucesora “F. Miner y Compañía”*

El 7 de octubre de 1906 los cuatro socios de “S. Alquizaleta y Compañía” otorgan una escritura para la “*disolución de una Sociedad Mercantil [“Alquizaleta y Cía”] y constitución de otra*” que girará bajo la razón social “*F. Miner y Compañía. Sociedad en comandita*” y cuya duración se fija hasta el treinta de setiembre de 1922. En el segundo punto se hace saber que lo que les mueve a esta operación es “*que al gestor D. Santiago Alquizaleta le es imposible continuar al frente de la Sociedad por haber de ausentarse de este país*”³⁰.

En consonancia con esta marcha que se avecina se constatan varias prevenciones de D. Santiago en orden a la futura administración de sus bienes. Un día antes de la disolución de la sociedad que lleva su nombre el futuro ausente suscribe tres escrituras ante un notario de Hernani: la primera de ella consiste en la venta de unas minas que posee en la jurisdicción de la cercana villa navarra de Goizueta y las otras dos son traspasos de poder a dos personas para que administren y defiendan su patrimonio.

D. Santiago es propietario de seis minas de hierro situadas en la jurisdicción de Goizueta, –que se encuentra a unos veintiséis kilómetros de Hernani en la limítrofe provincia de Navarra–, y estos yacimientos los adquirió por concesión administrativa y actualmente no pesa sobre ellos ninguna otra carga que no sean las derivadas del cumplimiento de las condiciones generales de las concesiones mineras.

Tres de ellas –las conocidas por *Tupimetaleta*, *Tupimetaleta aumento* y *Segunda*– las vende a su consocio D. Jules Durendeu y Lafond por cinco mil doscientas pesetas, y las otras tres –*Mina Mercedes*, *Paquita* y *Dolores*– al mismo comprador y a otro de los socios, D. Florencio Sarasqueta, por siete mil

(30) A.H.P.G.: 3-4162. fols. 5838-5845. 7 de octubre de 1906. Ni este ni en otros documentos consultados se menciona el destino de su viaje.

pesetas, siendo la distribución de la propiedad entre ellos de tres cuartas partes para el primero y el resto para el segundo.

En la misma fecha D. Santiago traspasa a su amigo Sarasqueta el poder necesario para que en adelante administre todos sus bienes, los que ya posee y los que adquiera en lo sucesivo, “*cuidando de su conservación y mejora y practique las demás gestiones de un celoso y entendido administrador*”, dejando claro que respetará todo lo que decida dentro de los límites del poder que le confiere y que no reclamará nada por ningún concepto. Por último, Alquizaleta habilita legalmente al procurador de los Tribunales D. Fernando Sasiain y Munita para que, si fuera el caso, demande a su favor o le defienda en todas las Audiencias, Juzgados, Tribunales y Autoridades competentes.

Volviendo al momento del otorgamiento de la escritura de disolución de la sociedad y de la creación de la nueva lo primero que llama la atención, —a tenor de la información recogida que, naturalmente, es incompleta— es la presencia de Miner en esta última ya que en el mes de setiembre de 1904 había abandonado “*S. Alquizaleta y ...*” El día 24 de ese mes y año Miner escribe al promotor y tres días después lo hace a los otros dos socios de la compañía para comunicarles que ha llegado a un acuerdo con D. José López Zubiría y López Goicoechea para cederle todos los derechos y obligaciones que le atañen en la Sociedad a cambio de veinticinco mil pesetas, y en cumplimiento de la cláusula decimotercera de los estatutos les pregunta si ellos desean adquirir esa participación por la misma cantidad. Las respuestas del resto de los asociados son negativas y le otorgan su permiso para que venda su participación a López Zubiría.

Con su aquiescencia Miner se ve facultado para efectuar la operación y cede su parte y porción perdiendo así lo que interesaba en la Sociedad y por ende su calidad de socio comanditario. Sin embargo este traspaso no supone su alejamiento de los asuntos propios de la Sociedad pues en la misma fecha, el primer día del mes de octubre, Alquizaleta le concede el poder legal necesario y suficiente para que como factor de la compañía pueda, “*en una palabra, representar a la Sociedad de que se trata, contratar y gestionar en nombre de ésta, sin reserva, limitación ni condición alguna y ejercitar judicial y extrajudicialmente cuántas acciones, excepciones y derechos asistan a la misma*”³¹. A pesar de lo dicho, en 1906, en el momento de la disolución de “*S. Alquizaleta...*” y del nombramiento de la nueva sociedad bajo la denominación “*F. Miner y Compañía*” D. Felipe aparece otra vez ostentando su calidad de

(31) A.H.P.G.: 3-4076; fol. 5399 r. 1º de octubre de 1904.

socio por lo que hay que suponer que después de setiembre de 1904 recobró su estatus de miembro comanditario.

En el párrafo que recoge la disolución de la sociedad y la adjudicación de sus bienes se dice que los socios declaran a *S. Alquizaleta y Cia* “disuelta y extinguida y [que] se adjudicaron por cuartas e iguales partes indivisas el activo y el pasivo de ella y todos cuantos derechos y acciones correspondían a la misma”³². Y a continuación, entre las cláusulas que rigen a la ahora emergente se estipula que, al igual que sucedía en la extinta, la finalidad del nuevo ente es la fabricación de cemento o cal hidráulica, su venta y la explotación de otros negocios que se deriven de los elementos que se utilizan en esta industria. Como es lógico se señala que la fábrica de cemento “*Las Mercedes*” ya “*se halla establecida*” en la jurisdicción de Hernani y que podrán establecerse las sucursales y factorías que se estimen necesarias para la buena marcha del negocio, y nuevas fábricas siempre y cuando se cuente con el consentimiento de todos los socios.

B) Diferencias entre la antigua y la nueva sociedad

En la nueva sociedad afloran algunas modificaciones respecto de las condiciones establecidas en la anterior: en principio, en la naciente se percibe una disminución de la participación económica y administrativa que *Alquizaleta* ocupaba y ejercía en la fenecida. Antes, de las doscientas mil pesetas del capital social este personaje suscribía ciento quince mil pesetas y ahora las cien mil del capital actual se reparten a partes iguales entre los cuatro socios. Además, *Miner* es nombrado el socio colectivo encargado en solitario de la administración y gestión de la compañía y del uso de la firma social, tarea que no le cogerá por sorpresa pues a tenor de lo visto ya realizaba este trabajo por la delegación que *D. Santiago* le hizo en setiembre de 1904.

Otra modificación importante consiste en que en las Juntas generales de la nueva firma cada socio cuenta con un voto y que los beneficios se repartirán a partes iguales. Sin embargo, en “*S. Alquizaleta y Cia*” las atribuciones de estos dos renglones diferían bastante: por el capítulo que regulaba la representación en las Juntas *D. Santiago* ostentaba catorce votos, *Sarasqueta* seis y *Miner* y *Durandeu* cinco cada uno, y el reparto de beneficios se estipulaba de dos maneras: en un primer momento, –hasta que los socios se hubieran reintegrado de la aportación en metálico que realizaron–, *D. Santiago* recibiría el 38%, *Sarasqueta* el 22% y *Miner* y *Durandeu* el 20% respectivamente. Una

(32) A.H.P.G.: 3-4162. fols. 5838-5845. 7 de octubre de 1906.

vez recuperada la aportación dineraria al primero de ellos le correspondía el 57,5 %, al segundo el 17,5% y un 12,5 % a cada uno de los dos restantes. De la nueva reglamentación se desprende que D. Santiago ve reducida drásticamente su participación en los hipotéticos beneficios de la segunda empresa.

Por último, hay que señalar que en las disposiciones de las dos sociedades se advierten otras diferencias significativas que permiten sospechar una marcha poco boyante de la empresa en el plano económico. En la nueva sociedad el capital social de la compañía se reduce a la mitad, desde las doscientas mil pesetas de la anterior a las cien mil de la actual, y el motivo de esta disminución es que en el momento de la constitución de “*S. Alquizalet e y Compañía*” las aportaciones que D. Santiago hizo de los derechos de los arrendamientos de la fábrica de Fagollaga, de las canteras de Bortoluanía y de la mitad de las minas de La Luz y San Emilio se valoraron en cien mil pesetas, pero en este momento de los tres citados solo subsiste el primero de ellos ya que se han rescindido los contratos de los dos últimos. Ante estas desapariciones los socios han acordado amistosamente que aquellas cien mil pesetas se rebajen del capital y que este quede reducido a las que se aportaron en metálico³³.

De todas maneras hay otras dos modificaciones que dejan entrever dificultades económicas en su actividad: una de ellas consiste en que el momento de la creación de la nueva sociedad la diferencia entre el Activo y el Pasivo, es decir su capital, no alcanza las cien mil pesetas asignadas y como los socios desean que, por lo menos, éste se componga por esta cantidad deciden no repartir beneficios hasta que se consiga ese importe y con este fin sólo se considerarán repartibles los beneficios que se obtengan una vez saneada la empresa de esta manera.

El segundo de los cambios atañe a la diferencia existente entre la remuneración que el socio colectivo percibía en la antigua sociedad y la que se le asigna en la actual: mientras que en la anterior compañía a Alquizalet e se le reconocía un sueldo anual de tres mil pesetas ahora los socios pactan “*que mientras no existan utilidades repartibles en la Sociedad, los servicios del señor Miner serán completamente gratuitos y cuando se repartan utilidades acordarán entre ellos el sueldo o indemnización que haya de pagarse a dicho señor Gerente*”³⁴.

(33) Es posible que la desaparición de los derechos de explotación de estas canteras fuera lo que en 1905 llevó a la sociedad a trabajar en las de Lepatxiqui, que eran de propiedad comunal.

(34) A.H.P.G.: 3-4162. fol. 5844 vtº. 7 de octubre de 1906

C) *Disolución de “F. Miner y Compañía”*

No parece que la situación económica remontara el vuelo pues el catorce de setiembre de mil novecientos nueve los cuatro socios de “*Felipe Miner y Compañía*” otorgan ante notario una escritura en la que “*por conformidad y acuerdo de todos disolvían y dejaban totalmente extinguida la Sociedad*”. En la disolución, a D. Felipe Miner se le subroga en el lugar, derechos y obligaciones de la extinta sociedad y todo su activo y pasivo pasa a sus manos sin más limitaciones que las de verse eximido de responder antes los otros tres socios de cualquier cantidad que les pudieran corresponder, y de no poder exigírsela en el caso de que alguno o algunos de ellos adeudasen algo a la compañía,³⁵ Miner obtiene también el derecho para arrendar la fábrica de Fagollaga si se presenta tal eventualidad. Hay que tener en cuenta que en caso de disolverse la sociedad las disposiciones en vigor conferían este derecho a Alquizaleta que ahora se lo cede a Miner. El valor total de estas dos cesiones a favor de D. Felipe son estimadas por los cuatro socios en veinte y ocho mil pesetas por lo que, en presencia del notario, aquel procede a entregar a cada uno de los tres restantes pagarés por importe de siete mil pesetas³⁶.

En 1909 la firma “*F. Miner y Compañía*” deja de aparecer en los listados de la Contribución Industrial de Hernani por lo que lo más seguro es que su actividad fabril se extingue en 1908, y se puede afirmar que la fábrica “*Las Mercedes*” queda inactiva después de la desaparición de la compañía en setiembre de 1909 pues en los años posteriores no se asoma a las listas de este impuesto ninguna industria de esta u otra finalidad que utilice un horno en su actividad y que esté radicada en Fagollaga³⁷. Además, de la cesión a Miner de los derechos de arrendamiento de Fagollaga se deduce que su intención era la de alquilarla y desvincularse de esta situación dando por finiquitado este negocio.

(35) En los meses de mayo y setiembre de 1909 el Sr. Alquizaleta otorga dos escrituras ante notario —una cancelando un gravamen y la otra disolviendo la sociedad “*Felipe Miner...*”—, y su firma se encuentra al pie de los documentos por lo que hay que aceptar que había regresado de su viaje.

(36) Esta liquidación indica que en principio cada uno de los socios ha perdido dieciocho mil pesetas (25.000 de la aportación - 7.000 reintegradas) aunque Miner guarda la posibilidad de obtener alguna ganancia posterior.

(37) En los listados de la Contribución Industrial, “*F. Miner y Compañía*” aparece por última vez en 1908; y al firmarse esta Contribución el 30 de enero de ese año quiere decir que el impuesto hace referencia a su actividad durante 1907. Sin embargo, su ausencia en las listas de 1909 en adelante alimenta la sospecha que su actividad se detuviera en 1908.

Que la empresa y su actividad no sobrevivió hasta la fecha de su disolución prevista —el 30 de setiembre de 1922— es pues un hecho cierto y se puede confirmar que su desaparición tuvo lugar bastante antes de ese momento; la fuentes que apoyan esta idea la constituyen algunas de las valoraciones contenidas en un informe que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gumersindo Bireben rubrica en mayo de 1924. Por aquellas fechas el Ayuntamiento de Hernani acariciaba la idea de unificar el salto de agua de Fagollaga con el de Lastaola, que se encontraba a escasa distancia y era de su propiedad, y con ese propósito había iniciado con su propietario gestiones tendentes a su adquisición. En el concepto de los munícipes el precio que se les reclama resulta elevado y, como paso previo a la continuidad de las negociaciones encaminadas a su compra, deciden encargar a Bireben un estudio sobre la viabilidad del proyecto, y a lo largo de la redacción del Informe se filtran algunas valoraciones sobre el estado en que en ese año se encontraba el salto de agua de Fagollaga: en uno de los apartados el Ingeniero señala que “*se halla abandonado hace muchos años y no entro a describir las obras, que en estado ruinoso en general, nos indican las partes que en su día integraban el aprovechamiento*”. Más adelante hace constar que en ese momento no existe “*nada aprovechable del aprovechamiento antiguamente en explotación*”. Bireben sostiene además que la presa de derivación que hay que construir convendría situarla “*en las inmediaciones de la antigua fábrica de cementos de Fagollaga...*”³⁸.

De estas manifestaciones del ingeniero se desprende el estado ruinoso en que se encuentra el antiguo salto de agua que alimentaba a la fábrica de cemento y lleva a pensar que estuviera motivado por el largo tiempo que lleva abandonado debido a la desaparición de la factoría; hay que tener en cuenta que esta valoración se hace en 1924, —dos años después de la prefijada disolución de la Sociedad que consta en la cláusula tercera de su escritura de constitución—, lo que viene a indicar que la fábrica se cerró tiempo atrás, bastante antes de la fecha calculada para la disolución de “*F. Miner y Cía*”.

Funcionamiento de la fábrica de cemento “Las Mercedes”

Anteriormente se ha podido comprobar que el proyecto para establecer la fábrica de cemento en los terrenos de la antigua ferrería de Fagollaga empezó a gestarse antes del mes de setiembre de 1901 ya que el día 9 de ese mes el Maestro de obras de Hernani D. Ramón Cendoya presenta el presupuesto de las tareas y reparaciones que había que realizar en la presa, en la casa de

(38) A.M.H.: A-10-4-6. Informe del 30 de octubre de 1924.

máquinas y en los canales de derivación y de desagüe, lo que indica que el tema estaba pensado tiempo atrás.

En el momento de la constitución de la Sociedad, –abril de 1903–, en la cláusula Decimoctava se estipula que “*después de la completa instalación de la fábrica*” los gastos que se efectúen en nuevas construcciones y en la adquisición de más maquinaria se amortizarán dentro del año en que tengan lugar, y en el siguiente artículo se relacionan las “*máquinas y artefactos*” que hay que instalar inmediatamente “*en la fábrica de cemento en construcción*”, revelando por tanto ambas disposiciones que todavía no estaba terminada.

En el Archivo Municipal de Hernani se conservan varios documentos que son muy útiles para obtener información sobre algunas características de la Sociedad cementera y el comienzo y la duración de su actividad. Unos contienen los datos reclamados a todos los municipios guipuzcoanos por el Gobierno Civil de la Provincia sobre las industrias establecidas en ellos, y otros son la “*matrícula de los individuos que existen en esta población [Hernani] sujetos a la Contribución Industrial comprendidos en las tarifas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del Reglamento*” y que abarcan los diez primeros años del siglo XX.

En una circular fechada el 29 de abril de 1904 el Gobierno Civil remite a todos los alcaldes de Guipúzcoa un cuestionario exigiendo su devolución una vez contestado. El objeto de su cumplimiento es la composición de la *Estadística Industrial de España*, y de cara a su elaboración se pide que las preguntas que se incluyen en él sean contestadas “*por los propietarios, particulares o Sociedades o por los Directores y encargados de toda clase de industrias establecidas en esa población*” a la vez que se les tranquiliza asegurándoles que lo que se persigue con la obtención de estos datos no tiene nada que ver con el fisco³⁹.

El documento se conserva con las respuestas de los industriales –su redacción es la de un borrador con algunas tachaduras y bastantes anotaciones escritas a lápiz– y aunque no lleva ninguna fecha que señale el momento de su elaboración se sospecha que se realiza en la cercanía del mes de mayo de 1904 ya que en la nota gubernamental se estipula que debe ser devuelto en el plazo máximo de un mes y que éste es improrrogable. La fábrica “*Las Mercedes*” –que así se llama la fábrica cementera de Alquizalet y Cía– responde a todas

(39) A.M.H.: B-4-IV-2-1. Circular del Gobierno Civil de la Provincia fechada el 29 de abril de 1904. El conocimiento de este documento se debe a la inserción de su signatura y al comentario del mismo, en el trabajo “*La industria de la Cal en Hernani. Los hornos de cal de Karobieta*”, Etnogintza C.B. 1995.

y a cada una de las catorce preguntas del cuestionario y los datos que proporciona son los siguientes:

La *Clase de Industria* en la que se le clasifica es la de “*Fábrica de cemento*” y las materias primas que utiliza proceden de la jurisdicción de Hernani, son de su propiedad y se transforman en “*hornos alimentados por lignito. Carbón especial y extranjero*”. “*Las Mercedes*” utiliza en su actividad treinta y cinco caballos de fuerza hidráulica tomados del Río Urumea y cada uno de ellos le cuesta 1 pta y 30 céntimos ; el importe de cada tonelada de cemento que produce lo estima en veinte pesetas y la mayor parte de su producción la vende en distintos lugares del Reino. La fábrica está dirigida por un director y da trabajo a doce operarios, y lograr el concurso de la mano de obra necesaria para su actividad no causa ningún problema.

Respecto de las medidas que el Estado debería tomar para favorecer el desarrollo del ramo, Alquizaleta y Cía propone “*un aumento de tarifas [frente a?] la importación de cemento y [reducción ?] de tarifas de ferrocarriles*”; a pesar de no poder interpretar con total seguridad dos de las palabras escritas da la impresión que su petición consiste en solicitar un aumento de las tarifas aduaneras para dificultar la importación de cemento extranjero y que se abate el coste del transporte del producto por ferrocarril a los lugares de venta.

Sin embargo, hay algunas preguntas del formulario que no recogen ninguna información en las contestaciones de la empresa, y da la impresión que el motivo de este silencio está motivado por el poco tiempo que la industria lleva trabajando lo que le impide que pueda contar con los datos que se le solicitan. Por ejemplo, en la cuarta pregunta se le reclama la producción anual media obtenida durante el último quinquenio expresada en la unidad de medida que utilice, y en la casilla OBSERVACIONES de “*Las Mercedes*” –al igual que en la de la cementera “*La Urumea*” que está en la línea de arriba– se escribe: “*trabaja un año*”. En este caso, la imposibilidad de facilitar este dato es clara pues sabemos que en el mes de abril del año anterior la fábrica estaba todavía en construcción.

Hay otros tres interrogantes del cuestionario cuyos casilleros no recogen información válida: el primero de ellos reclama la cuantía de la máxima producción que cada industria puede ofrecer con arreglo a la capacidad y medios de que dispone en ese momento, y la respuesta es: “*Las Mercedes, no se puede fijar*”. El segundo inquiriere si existe o no aprovechamiento de residuos y, si lo hay, cuál es la cuantía e importancia de los productos que se obtienen, pero lo único que consta en la casilla OBSERVACIONES es el nombre de la fábrica. En el último se reclama el coste de las primeras materias y la respuesta informa

que son “*piedra y lignito*” pero no se facilita ningún precio, y se sospecha que lo que impide contar con las respuestas exigidas es el escaso tiempo que la fábrica lleva en funcionamiento.

Por último, el punto XIII se interesa por la “*Prosperidad o decadencia de las industrias y medios existentes en la localidad para favorecer su desarrollo*” y la respuesta de “Las Mercedes” es negativa: “*primer año pérdida, etc.*”.

Para buscar algo de luz sobre su futuro económico –que se sospecha le será adverso– es conveniente examinar los datos de la Contribución Industrial de Hernani a lo largo de los años comprendidos entre 1903 y 1910 ambos inclusive. Hay que tener en cuenta que el importe de la contribución que para un año determinado se le adjudica a una industria se calcula a partir de las variables existentes en el anterior, y que esa cantidad se plasma en un documento que se firma en los meses de enero o febrero de la próxima anualidad. Por ejemplo: con los datos del año 1903 se establece el importe de la Contribución Industrial de 1904 y ésta se refleja en los listados de la nómina general de Hernani que se firma el once de enero de este último año; por lo tanto, se cree que el que una empresa aparezca un año cualquiera en los listados de la Contribución Industrial nos asegura que ha estado activa en el precedente. Una vez hecha esta observación veamos las apariciones de la sociedad “*S. Alquizaleta y Cía*” en los renglones de esta tributación.

En 1903 el nombre Alquizaleta y Cía –al igual que el de la otra empresa cementera llamada “*Vda. de Larralde y Comp.*” –aparece en solitario y anotado a lápiz sin ningún dato que lo acompañe y al año siguiente lo hace de igual guisa; sin embargo, en esta ocasión “*Vda. de Larralde*” contribuye con 560 ptas. por ser una fábrica de cal hidráulica con dos hornos continuos, lo que parece indicar que “*Las Mercedes*” ha permanecido inactiva durante 1902 y 1903⁴⁰. Sin embargo, en los años 1905 y 1906 esta fábrica aparece reflejada en un apunte de idéntica redacción, lo que viene a certificar la actividad de la empresa a lo largo de los años 1904 y 1905. La anotación dice así:

(40) La fábrica de cemento “*La Urumea*” propiedad de la sociedad “*Vda. de Larralde y Comp.*” estaba situada en *Epele-errot*a, a poca distancia de “*Las Mercedes*”, y entra en funcionamiento poco antes que ésta. En noviembre del año 1901 un representante de la primera solicita al dueño de la Fábrica Central eléctrica de Lastaola –que pertenece el Ayuntamiento de Hernani– que le proporcione cincuenta caballos de fuerza con destino a la fábrica de cemento de *Epele-errot*a, y en una escritura otorgada en marzo de 1902 se reconoce que la fábrica se está construyendo en el paraje arriba mencionado.

S. Alquizaleta y Comp^a fábrica de cal hidráulica Hernani Fagollaga, 205 250 pt. un horno continuo⁴¹.

Sin embargo, en 1907 “S. Alquizaleta” se ausenta definitivamente de los listados de la Contribución Industrial y ese año y el siguiente aparece en ellos la empresa “*F. Miner y Cía*” que aporta los mismos datos reseñados por la desaparecida en las anotaciones de 1905 y 1906. La nueva firma permanece dos años en los listados del tributo —el citado 1907 y el siguiente 1908— desapareciendo de ellos en el año 1909; así que el funcionamiento de “Las Mercedes” bajo esta segunda denominación mercantil tiene lugar durante 1906 y 1907 permaneciendo inactiva a partir de este año hasta el momento de su extinción en setiembre de 1909.

Cable aéreo para el transporte de piedra desde las canteras de Lepachiqui hasta la fábrica de “Las Mercedes”

Por último, y a título de curiosidad, se toca brevemente la existencia y el trazado de uno de “*los artefactos*” que en el momento de la constitución de “S. Alquizaleta y Cía” se preveían instalar para abastecer de piedra a la fábrica. El trece de agosto de 1906, y poco antes de la extinción de esta sociedad, ante el notario de Hernani López de Zubiría se protocoliza un contrato verbal y privado existente entre esta compañía y los propietarios de “*dos terrenos del punto de Lepachiqui*”⁴². Los antecedentes del acuerdo precisan que la Sociedad “*ha colocado un cable aéreo para el transporte de piedra desde las canteras de Lepachiqui hasta la fábrica de cemento Las Mercedes situada a orillas del Urumea en el barrio de Fagollaga*”, y ahora, como este pacto es de carácter privado, los dueños de las dos propiedades por las que atraviesa el tendido quieren suscribir un acuerdo autorizando, a Alquizaleta y Cía en escritura pública, la instalación de un cable aéreo “*para transportar piedra a una*

(41) Los llamados “*hornos continuos*” constituyeron un adelanto en el sistema de producción del cemento ya que en ellos el proceso de calcinación era ininterrumpido pues la marga y el lignito “*se vertían en capas alternas por la boca superior... El calor originado por la combustión del lignito calcinaba la piedra, y a medida que se iba consumiendo, ambos materiales iban descendiendo en el interior del horno. Finalmente por la boca interior se extraían la marga calcinada y las cenizas del carbón, mezcladas. El proceso era continuo, a medida que se iba consumiendo el material en el interior, se añadía nuevo por la boca superior de carga y se iba extrayendo por la inferior*”. Arroa- Behea... p. 101.

(42) En la cláusula decimonovena de la escritura de constitución de la Compañía se prevé instalar un cable aéreo para el transporte de piedra “*desde la fábrica hasta la cantera*”.

*Fábrica de dicha Sociedad*⁴³. Hay que señalar que en este contrato otorgado ante notario la sociedad cementera –que todavía es “Alquizaleta y Cía”– está representada por Felipe Miner que lo firma en unión del propietario de uno de los terrenos y del representante de la dueña del otro. El acuerdo tiene también por objeto fijar las indemnizaciones que los dueños de las propiedades por las que pasa el cable deberán percibir en adelante en caso de que sufran desperfectos por la caída del mineral de las cestas que lo transportan, cosa que ya ha sucedido.

En el documento se precisa que el tendido pasa por un manzanal propiedad de D. José Gabriel Elizondo y por un jaral de D^a Agustina Fernández, situados ambos en el término llamado Lepachiqui, y que a su paso por la finca del primero la instalación invade una franja de terreno de unos tres metros de anchura y que a lo largo de ella se han colocado cinco caballetes para sostener el cable ocupando un total de cuatrocientos metros cuadrados; a su vez, en el terreno de la propietaria se han instalado tres caballetes y una tejavana, y son cuatrocientos setenta y siete los metros cuadrados ocupados. En el momento de la colocación del cable se hicieron algunos daños, tales como la corta de algunos árboles, jarales, ramajes, etc., que junto con los ocasionados por la caída de piedras de los baldes transportadores se han evaluado en ciento noventa y cinco pesetas: ciento cuarenta reparan los cometidos en el terreno de Elizondo y cincuenta y cinco en el de la Sra. Fernández. La sociedad cementera se compromete a su abono y entre todos establecen las condiciones bajo cuya observancia se le permite a esta Sociedad la utilización del tendido: entre las exigencias estipuladas hay que señalar el pago de un canon anual por el uso de la línea y la indemnización de todos los daños que se causen “*por la explotación, custodia y reparaciones de la vía aérea de que se trata, bien se originen esos daños por la caída de piedras o por cualquier motivo*”⁴⁴. Hay que precisar que los perjuicios que en adelante deben resarcirse son exclusivamente los que se causen fuera de la franja de terreno de los tres metros de anchura quedando excluidos los que se provoquen dentro de ella.

(43) A.H.P.G.: 3-4143. fol. 776 r. Este método de transporte utilizado en la fábrica de Fagollaga era ya empleado desde finales del siglo XIX por las fábricas que existían en Cestona, Arrona y Zumaya; en 1894 Nicolás Bustinduy enumera seis centros, y en 1904 son once los activos. En el librito *Arroa-Behea...* se dice que “*el transporte se hacía inicialmente en carros de bueyes hasta las fábricas. Progresivamente [a finales del XIX] se fueron instalando tranvías aéreos sencillos, de un solo cable sustentado sobre caballetes, del que pendían los cestos cargados de carbón*”. P. 102.

(44) A.H.P.G.: 3-4143. fol. 777 r.

Las ruinas del edificio de Fagollaga son los restos del horno cementero de la fábrica “Las Mercedes”

En el inicio de este trabajo se ha comentado que su objeto es clarificar y demostrar que los restos del edificio que hoy se yerguen en Fagollaga no son los vestigios de la Real Fábrica de anclas que funcionó en los terrenos de esa ferrería a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII. Y ahora, después de la búsqueda efectuada en pos de los datos que lo avalen, se puede afirmar con toda seguridad que lo que allí se conserva hoy en día es lo que queda de un horno cementero para calcinar piedra y cuya finalidad era obtener cemento o cal hidráulica.

Para avanzar en esta dirección se tocan dos puntos: el primero consiste en establecer, con apoyo documental, que los terrenos donde se levantó la fábrica de cemento fueron los que conformaban la primitiva finca que contenía a la ferrería de Fagollaga. Para ello se hace una breve descripción de las manos por las que ha pasado la ferrería, y la finca que la contiene, desde el momento en que por la aplicación de la Desamortización del siglo XIX deja de pertenecer al concejo de Hernani y pasa a ser propiedad de particulares; en segundo lugar se aporta la información encontrada que revela que los restos existentes pertenecen a un horno para la calcinación de la piedra.

A) Relación de los particulares conocidos que han poseído o arrendado Fagollaga desde el año 1865 hasta nuestros días

El día 24 del mes de julio del año 1865 el Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado en la Provincia de Guipúzcoa expide la certificación necesaria para, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. de 11 de noviembre de 1864, inscribir en el Registro de la Propiedad, y a nombre del Estado, la “*ferrería denominada ‘Fagollaga’ con sus accesorios o dependencias, finca rústica, situada en el Barrio denominado Fagollaga, término jurisdiccional de la Villa de Hernani*”⁴⁵. En la documentación presentada se expone además que pertenecía a los Propios de la Villa de Hernani y que se carece de los datos que informan de a quien se la adquirió el Ayuntamiento y del año aproximado en que lo hizo.

(45) Tomo veinticinco de la Sección de Propiedad, folio setenta y tres, finca diecisiete, inscripción primera. 10 de agosto de 1865. El R.D. del once de noviembre de 1865 amplía las disposiciones que se habían establecido el 6 de noviembre de 1863 en relación con la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes del Estado y Corporaciones civiles.

La propiedad sale a subasta pública el primer día del mes de agosto de 1863 el vecino de Belauntza D. Bonifacio Guibert la remata en siete mil doscientos escudos, y en marzo del próximo año, una vez aprobada la almoneda por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, el Juez de Primera instancia del Partido de San Sebastián y de Hacienda de la Provincia la vende al rematante en la cantidad citada⁴⁶. La definitiva escritura de venta se otorga el 18 de julio de 1867 por testimonio del escribano público de San Sebastián D. Ramón Antonio de Guereca y se presenta en el Registro de la Propiedad cinco días después.

El nuevo propietario de Fagollaga la convierte en fábrica de papel continuo, y la llama *Urumea*, y para llevar adelante su compra se ve obligado a tomar dinero a préstamo y a finales del mes de junio de 1870 la hipoteca por ocho mil escudos; en uno de los párrafos de la escritura que recoge la formalización del préstamo se dice

“que la ferrería de Fagollaga se halla hoy convertida en fábrica de papel continuo denominada Urumea sita en el barrio del mismo nombre” y que en este momento la fábrica consta de *“la maquinaria, depósito de trapo y edificios para habitaciones, señalados con los números treinta y siete y treinta y ocho construídos por Guibert...”*⁴⁷

Su propietario consigue mantener la posesión de la finca y a su muerte la deja en herencia a D. Bonifacio Eraso Guibert y a D^a Manuela Constan y Arroqui que el 16 de enero de 1893 la venden a los hermanos y vecinos de San Sebastián D. José María y D. Antonio Arsuaga e Yzaguirre quienes, a su vez, la enajenan a favor de la vecina de Azcoitia D^a Bernarda Leturiondo e Yturriaga el diez de mayo de 1898; esta señora se la adquiere a los dos hermanos permutándola por cuatro fincas que posee en la jurisdicciones de Tolosa, Orendain e Icazteguieta⁴⁸. D^a María Bernarda fallece a finales del mes de diciembre del año 1911 y nombra su heredera universal a su hija D^a Josefa Jerónima, quien

(46) A. D. Sn. Sn. Signatura: 1681/001-00; Sig. Microfilm: M664-01. p. 249 r, n^o de partida 10. Rufino Bonifacio Guibert Aroqui (a veces Arroqui) nació en Belauntza el 16 de noviembre de 1824 y el 25 de diciembre de 1848 contrae matrimonio con D^a Manuela Josefa Mendizábal Odria.

(47) Archivo General de Guipúzcoa (en adelante A.G.G.): PT. 3319. fol. 1411r. 29 de junio de 1870.

(48) Bonifacio Eraso y Guibert, en realidad Lorenzo Bonifacio, lleva estos nombres en memoria de su tío Bonifacio Guibert Arroqui y de su padre Lorenzo Eraso Marzol casado con Rita Cándida Guibert y Arroqui, así que el susodicho es sobrino carnal del fundador de la papelera Urumea. La otra beneficiada, D^a Manuela Constan, ostenta de segundo apellido Arroqui, lo que indica que es también parienta del fallecido. Datos obtenidos del Archivo Diocesano de Sn. Sn.

más adelante la cederá a sus dos hijos, y de ellos pasará a sus actuales poseedores entrada ya la segunda mitad del pasado siglo XX.

Esto es lo que se conoce sobre la identidad de los propietarios de la finca desde el momento de su desamortización allá en 1867, pero hay que recordar que en setiembre de 1902 D^a María Bernarda la arrienda a D. Santiago Alquizaleta que la alquila con la idea de establecer en ella una fábrica de cemento.

B) Datos que informan de que la naturaleza de los restos de Fagollaga pertenecen a un horno cementero

La constitución de la Sociedad “S. Alquizaleta y Cía” tiene lugar el 18 de abril de 1903, y de la lectura de su escritura fundacional se desprende que en ese momento la fábrica no ha entrado en funcionamiento y que todavía queda por instalar la maquinaria necesaria para la producción de cemento. Datos que abonan esta afirmación se encuentran, por ejemplo, en la cláusula CUARTA –que dispone que el domicilio de la nueva Sociedad se fije en Hernani “*en cuya jurisdicción se halla instalándose la fábrica para la elaboración del cemento*”–, y en la DECIMONOVENA, que establece que, si los socios no acuerdan por mayoría lo contrario, las “*máquinas y artefactos*” que hay que implantar inmediatamente “*en la fábrica de cemento en construcción*” y que deben figurar en el Activo del Inventario son:

- Los molinos, quebrantadoras y tamices que sean necesarios para moler cuando menos seiscientos sacos de cemento en doce horas de trabajo. El producto que se obtenga deberá pulverizarse de manera que pasando por un tamiz formado por novecientas mallas por centímetro cuadrado no deje más residuo que el veinte por ciento.
- “*Una turbina, transmisiones, elevadores de cemento y lignito y utensilios, herramientas y mecanismos necesarios*”⁴⁹.
- “*Un cable aéreo desde la fábrica hasta las canteras*”.
- “*Tres o más hornos necesarios para la buena calcinación de la piedra*”⁵⁰.

(49) En la fábrica *Nuestra Señora de los Dolores* de Arzona había dos departamentos destinados a los molinos de trituración, constituidos cada uno de ellos por un par de grandes piedras giratorias. “*Los molinos estaban movidos por una turbina hidráulica de 35 H.P.*” Arroa-Behea p. 104.

(50) A.H.P.G.: 3-4052. fols. 312 v^o-313 r. El subrayado es nuestro.

Afortunadamente, en los años 1902 y 1905 se han encontrado intercambios epistolares entre D. Santiago Alquizaleta y el Ayuntamiento de Hernani que confirman la actividad cementera en Fagollaga; es decir, que lo que en la escritura de fundación era un deseo, un objetivo, llegará a materializarse en una fábrica en funcionamiento. El 18 de noviembre de 1902 el promotor de la empresa se dirige al Ayuntamiento de la Villa en estos términos:

Deseando, el que suscribe, obtener una poca pedra refractaria para hornos y conviniéndole la existente en Ereñozu-Malda, pegante a la carretera, en un argomal propiedad de esta villa: RUEGA a esa Iltre. Corporación le autorice arrancar algunos carros para el indicado fin en la seguridad de que procurará no causar daño alguno⁵¹.

Y el día 26 el Ayuntamiento le contesta por medio de una carta firmada por el alcalde Alberto Bireben:

Enterado el Ayuntamiento de mi Presidencia del escrito que Ud. se ha servido dirigirle pidiendo autorización para extraer piedra refractaria para la construcción de hornos de la que existe en “Ereñozu-malda” junto a la carretera, la Corporación municipal ha acordado en principio acceder a lo solicitado por Ud; mas teniendo en cuenta que no fija Ud la cantidad de piedra que desea extraer, ni el tiempo durante el cual ha de efectuar la extracción, acordó así bien se manifieste a ud. que la autorización que se le otorga para extraer piedra de Ereñozu malda, se entiende hecha con la intervención de la Comisión de Montes y del Regidor Síndico del Ayuntamiento para cuantas operaciones se hayan de practicar incluso el señalamiento del punto de extracción⁵².

Por otro lado, la piedra utilizada como materia prima para la fabricación del cemento es la que se obtiene en las canteras de la zona llamada Bortoluanía. Ahora bien, da la impresión que posteriormente la Sociedad tuvo problemas con esta pedrera pues en el verano del año 1905 “*los Sres. Alquizaleta y Cía, industriales establecidos en esta villa*” piden autorización al Ayuntamiento para explotar la cantera que está situada en los terrenos comunales conocidos por “Bortoluanea-goicoa” o “Lepachiqui” y aprovechar la piedra que extrai-

(51) A.M.H.: C-5-4-5-3. En el libro que recoge las actas de las sesiones del yuntamiento (A-1-29) también se reseña brevemente el contenido de la carta del 26 de noviembre señalando que la piedra es “*para hacer hornos de cal*”. El subrayado es nuestro.

(52) A.M.H.: A-3-9. hoja nº 361. Esta piedra debía soportar altas temperaturas, pues estaba destinada para el revestimiento de los hornos, y por lo tanto necesariamente debía ser refractaria, es decir, que resistiera la acción del fuego sin alterarse. El subrayado es nuestro.

gan de ella “*para hacer cemento en su fábrica de Fagollaga*”⁵³. Examinada la misiva se acuerda que la *Comisión de Caminos* estudie la petición y que envíe un perito agrimensor para que mida el terreno, levante el plano y señale el sitio en donde, por ahora, deba extraerse la piedra. Como resultado de estos informes la Comisión estima que en aplicación de la legislación vigente, al estar la cantera situada en terreno comunal o de dominio público, a la sociedad peticionaria solo se le puede exigir un tributo o canon con objeto de paliar el perjuicio que cause su intervención; y en un principio se estima que, dado el escaso valor del terreno, sean veinticinco pesetas la cantidad a abonar por la Compañía pero conservando la Villa y sus vecinos sus derechos al aprovechamiento de ese lugar.

A un concejal de la corporación le parece escaso el importe exigido y después de una animada discusión la cantidad se eleva a cien pesetas anuales. No contento con la subida el edil Arbelaiz propone que sean quinientas “*pues tratándose de una industria tan importante como es una fábrica de cemento, no debe equipararse la cantera que va a explotar con otras canteras, cuyos productos se destinan a distintos usos*”⁵⁴. Una vez discutida la proposición se procede a su votación, y por cuatro votos contra dos se acuerda fijar en cien pesetas el canon a satisfacer en concepto de indemnización por los perjuicios originados y por la ocupación del suelo.

De lo visto hasta ahora se percibe la previsión en la búsqueda de ladrillos refractarios con la calidad necesaria para revestir el interior de los hornos a levantar y las gestiones practicadas para conseguir la materia prima y el combustible indispensable para su funcionamiento⁵⁵. Y como quiera que esta fábrica se puso en marcha hay que admitir que en Fagollaga se levantó finalmente un horno para la obtención de cemento. Y esta opinión coincide con la exhibida muy recientemente por varios estudiosos de los restos arqueológicos de nuestra provincia; así que a continuación es conveniente traer a colación los

(53) A.M.H.: A-1-31. 3 de agosto de 1905. p. 37. Hay que recordar que en octubre de 1906 los socios declaran que el arrendamiento de Bortoluanía había cesado.

(54) *Ibidem*. p. 37 *vt*º.

(55) Similitud del horno de Fagollaga con los levantados en las industrias cementeras de la zona de Arrona: los hornos continuos que se levantaron por vez primera en la fábrica llamada “*Nuestra Señora de los Dolores*” estaban “*construidos de mampostería en el exterior con un revestimiento de ladrillos macizos en su interior. En la parte superior tenían una boca de carga y bajo el horno, existía un arco con un orificio para extraer el material calcinado*”. P. 100, URDANGARÍN, Carmelo e IZAGA, José M^a en *historia de un barrio joven- auzo gazte baten*. “*Ezkaizto*” Arroa-Beheko Auzo Elkarte. Año 2000.

pareceres que los vestigios de Fagollaga despiertan actualmente en algunos especialistas sobre el tema.

Después de leer la frase subrayada líneas arriba que expresa la intención de levantar tres o más hornos para calcinar la piedra es conveniente examinar el dictamen emitido en 1995 sobre estos restos por los etnólogos Luis Del Barrio y Luis Zaldúa y que se publicó en el “*INVENTARIO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES INMUEBLES EMERGENTES DE INTERÉS PREHISTÓRICO, HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HERNANI. (GIPUZKOA)*”. La ficha nº 052 de este registro dice lo siguiente:

<i>Denominación: Fagollaga</i>	<i>Tipo específico: Horno cementero</i>
<i>Localización: F-4</i>	<i>Período general: contemporáneo</i>
<i>Tipo general: construcción industrial</i>	<i>Propiedad: privada</i>

Descripción: Ruina de horno cementero. Conformado por dos cuerpos adosados contruidos en mampostería, con esquinales de sillar; uno de ellos de apariencia maciza, contiene en su interior tres cubas de cocido con sus respectivas bocas de descarga, revestidas de ladrillo macizo. El otro cuerpo se constituye mediante cuatro estructuras conformadas cada una por tres grandes arcadas de medio punto superpuestas, formando dos alturas además de la baja, dispuestas perpendiculares al alzado del cuerpo anterior; en la actualidad sin paredes y forjado de pisos⁵⁶.

Bibliografía: Urteaga, M. (1992)

Luis del Barrio es también autor de una mapa de Hernani y su jurisdicción de y, acorde con la apreciación vertida en el Inventario citado, en el enclave de Fagollaga coloca un signo convencional que significa la existencia de un “*Horno cementero*”⁵⁷. Por medio de un amigo común se tuvo la ocasión de pedir su opinión sobre las características de estos vestigios y en su respuesta expresó su total convencimiento de que a pesar de no haber consultado fuentes documentales, estas ruinas –que él visito en su día– pertenecen a un horno de esta naturaleza.

Por otro lado, al pie de la descripción que en la ficha nº 052 hacen de la “*ruina de horno cementero*”, Del Barrio y Zaldúa incluyen: “Bibliografía: Urteaga, M. (1992)”. El nombre completo que esconde la “M” es M^a Mercedes (o Mertxe) que pertenece a la directora del *Centro de Estudios o Investigaciones*

(56) *Inventario de Elementos Patrimoniales Inmuebles Emergentes de Interés Prehistórico, Histórico y Etnográfico, en el Termino Municipal de Hernani. (Gipuzkoa)*. Fecha: 15.03.95. Autores: Luis del Barrio y Luis Zaldúa.

(57) Hernaniko Udala. Hernaniko mapa. EGILEA: Luis del Barrio - ETNOGINTZA.

Histórico Arqueológicas Arkeolán y también del *Museo Romano Oiasso* de Irún y autora de la *GUÍA HISTÓRICO MONUMENTAL DE GIPUZKOA*, obra esta última en la que se hace un recorrido por todas las localidades guipuzcoanas reseñando sus particularidades más interesantes⁵⁸. Al recalar en Hernani, en el apartado que le dedica al barrio de Fagollaga, Urteaga escribe:

*Un caso interesante en este sector [el siderúrgico] es Fagollaga. Se trata de un conjunto integrado por un edificio de arquitectura tradicional (13-35), varios canales y un puente de piedra (13-37) La casa, prácticamente cubierta por la hiedra, fue Fábrica de Cemento*⁵⁹.

Por último los autores de la obra *Arqueología Industrial de Gipuzkoa* reproducen en sus páginas tres fotografías de estas ruinas de Fagollaga; la primera pertenece a la batería de hornos, la segunda muestra el interior de uno de ellos y la última no lleva pie pues ocupa toda la página y no deja espacio para él. Además, en la página anterior se dice que las ruinas son de

*“una construcción tronco piramidal en mampuesto con esquinales de sillaría. Corresponde a una batería de 3 hornos, con bocas inferiores de descarga en arco rebajado, que presenta adosada una singular estructura de arcadas para soportar la plataforma sobre elevada de carga superior del horno”*⁶⁰.

¿En qué se apoyan estos expertos para emitir su juicio? Los etnógrafos Del Barrio y Zaldúa, Urteaga y los autores de la obra *Arqueología Industrial de Gipuzkoa*, lo hacen en su dilatada experiencia en investigaciones de restos de este y otros géneros que les permite asegurar sin dudar que las ruinas que se comentan son las de un horno cementero de tres bocas. La Investigadora Histórico Arqueológico Urteaga se apoya además de en su experiencia, —que

(58) En la Introducción de la obra su autora señala que esta Guía tiene por objeto “*ofrecer a la sociedad guipuzcoana los datos obtenidos en el Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico Inmueble de Gipuzkoa, elaborado entre 1987 y 1989, por la Diputación Foral de Gipuzkoa*”.

(59) Urteaga Artigas, M^a Mercedes. *GUÍA HISTÓRICO MONUMENTAL DE GIPUZKOA*. p. 162. Edita el Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación Foral de Gipuzkoa y Arkeolan.(1992). El subrayado es nuestro.

(60) Maitte Ibáñez Gómez, M^a José Torrecilla Gorbea, Marta Zabala Llanos; fotografía Santiago Yaniz Aramendía. *Arqueología Industrial en Gipuzkoa*; Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco, Consejería de Cultura y Turismo, 1990. p. 207-208. No hubiera conocido la existencia de este libro sin la amabilidad del devatarra José María Izaga que me regaló el didáctico trabajo *Arroa-Behea, historia de un barrio joven* y en cuya bibliografía viene incluida. Hay que subrayar que la existencia de las tres bocas de cocido, o tres hornos, que reseñan tanto Del Barrio y Zaldúa como Ibáñez y compañía coinciden con la disposición tomada por los fundadores de la empresa en el momento de su constitución: “*Tres o más hornos necesarios para la buena calcinación de la piedra*”.

le lleva a identificar la imagen exterior de estos restos como representativa de una arquitectura industrial muy moderna y perteneciente al estilo neoclásico-, en la lectura de los documentos que tuvo la oportunidad de examinar en 1987 y que recogen el proceso de instalación de la cementera. Estos papeles se conservan en el Archivo Municipal de Hernani y la investigadora pudo revisarlos cuando visitó los registros de las distintas localidades guipuzcoanas reuniendo la información necesaria para realizar la *GUÍA* de la Provincia antes citada. Lamentablemente hoy en día no se ha podido identificar el legajo por lo que tenemos que apoyarnos en el recuerdo de Urteaga. De todas maneras, su información es totalmente coincidente con la que se ha podido obtener en los documentos que se han examinado líneas arriba para realizar este trabajo.

Conclusión

En los dos números de la revista anual *Hernani* publicados en 2002 y 2004 se demostró que los veinte mil quintales de anclas que la Real Fábrica entregó a la Armada Real Española a lo largo de cinco años se fabricaron en seis modestos talleres u oficinas cuyo emplazamiento y disposición se muestran en su contenido. Y ahora, apoyándonos en fuentes documentales, con estas líneas se ha demostrado que los vestigios que hoy se yerguen en el pequeño islote de Fagollaga son en realidad las ruinas de un horno cementero que la sociedad “S. Alquizalete y Cía” levantó allí en el año 1903.

De la investigación efectuada se desprende que esta sociedad tenía por objeto la producción de cemento y que en el momento de su constitución preveía construir tres hornos o más. También se conoce que solicita piedra refractaria para ser colocada en el interior del horno, que arrienda una cantera para abastecerse de la piedra que hay que cocer para obtener el cemento y también dos minas para asegurarse el carbón necesario para esta operación; sabemos además que en 1903 la fábrica estaba en fase de construcción, que trabaja por vez primera en 1904 –pues aparece incluida en la Contribución Industrial de la Villa de Hernani de 1905–, y que en la casilla que describe su actividad se lee: “*id. id [fábrica de cal hidráulica] un horno continuo*”. Y finalmente tenemos la opinión de Mertxe Urteaga, de Luis Del Barrio y de Luis Zaldúa, y de los autores de la obra *Arqueología Industrial de Gipuzkoa*, expertos todos ellos en la investigación arqueológica, que en base a su estructura interna y a su estilo arquitectónico dictaminan que los restos de Fagollaga pertenecen a un horno cementero. Así que todo lo expuesto hasta ahora conduce a defender esta posición.

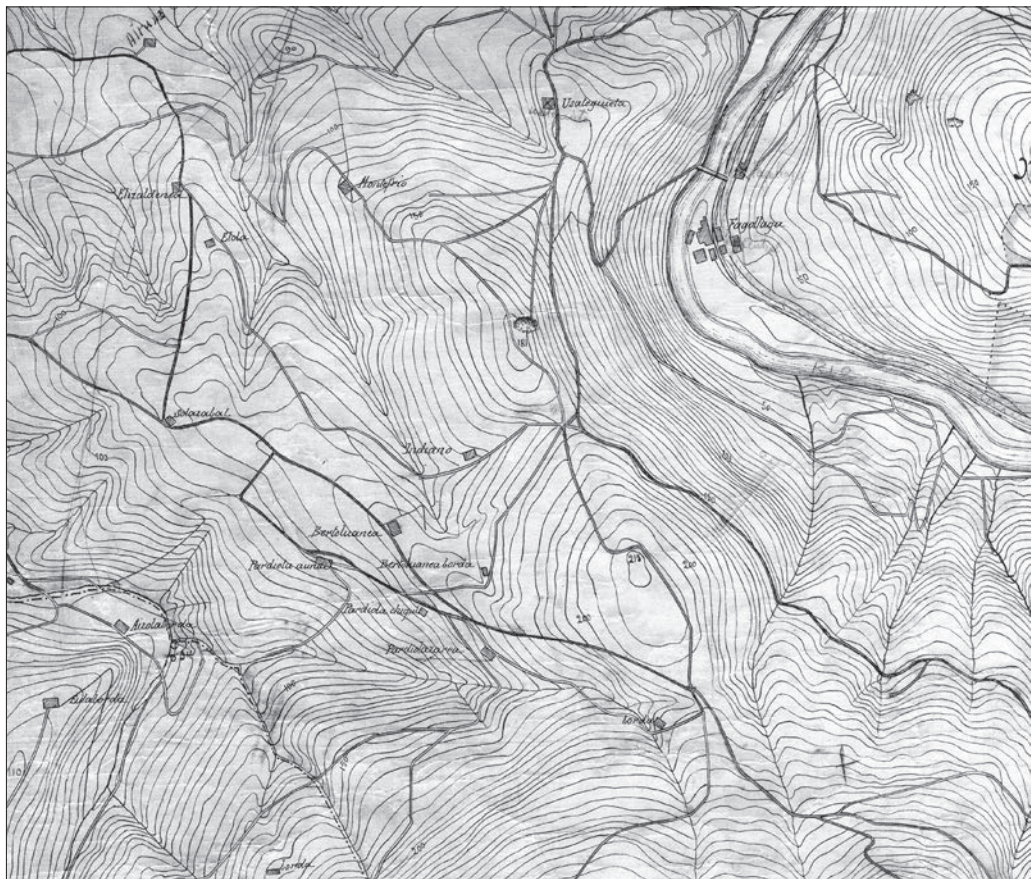


Imagen facilitada por el Archivo Municipal de Hernani. El trayecto de la línea aérea que transportaba la piedra desde las canteras hasta *Las Mercedes* unía Bortoluanca con Fagollaga.



Vista de las bocas de descarga de las tres cubas de cocido del horno cementero de Fagollaga.



Dos de las tres bocas de descarga del horno cementero de Fagollaga.